

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 230-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 18 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1082-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 801-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1167-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 0014-2026-CVCYE/MCOF-G, CARTA N° 017-2026-C1742/MRGA/RC, CARTA N° 0011-2026-CVCYE/MCOF-G, CARTA N° 237-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 974-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1087-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 0008-2026-CVCYE/MCOF-G, CARTA N° 012-2026-C1742/MRGA/RC, y demás documentos contenidos en un total de setenta y cuatro (74) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01** del Proyecto de Inversión Pública: **CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. 742 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**, con CUI N° 2632452; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aplicable al asunto que atañe al presente acto resolutorio, establece el marco normativo orientado a la gestión eficiente de las contrataciones vinculadas a los proyectos de inversión pública, a fin de garantizar su adecuada y oportuna ejecución;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 206°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: *“206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente. b) Por la aprobación modificaciones contractuales, cuando corresponda. c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento. 206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane”*; complementariamente a ello, en su artículo 207°, señala: *“207.1. La supervisión emplea herramientas para realizar el monitoreo y control conforme al literal i) del numeral 187.3 del artículo 187. En caso de retraso injustificado, en los avances parciales, cuando el supervisor verifique que la valorización acumulada ejecutada sea menor al 80% de la valorización acumulada programada o exista atraso en la ruta crítica al momento de realizada dicha valorización, ordena la presentación de un nuevo programa de ejecución que contemple la aceleración de trabajos que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando ese hecho en el cuaderno de incidencias. 207.2. El contratista debe presentar dentro de los siete*

días siguientes, el programa de ejecución para la revisión del supervisor de obra, quién a su vez en un plazo de cinco días remite su pronunciamiento a la entidad contratante, que se reserva la posibilidad de observarlo dentro de los siguientes siete días hábiles, caso contrario se considera aprobado. 207.3. La falta de presentación de este programa de ejecución dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato”;

Que, al amparo de la normativa precitada y en el marco del proceso de ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. 742 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2632452**, el CONSORCIO I. E. 742 (empresa responsable de la ejecución), mediante CARTA N° 012-2026-CI742/MRGA/RC de fecha 22 de mayo de 2026, presenta el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01, solicitando su aprobación;

Que, en atención a ello, la empresa CONSING VALKENN CONSTRUCTORA Y EJECUTORA (responsable de la supervisión del Proyecto), mediante CARTA N° 0008-2026-CVCYE/MCOF-G de fecha 27 de mayo de 2026, valida el Calendario de Obra propuesto por la empresa ejecutora y lo remite a la Entidad; la misma que lo deriva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1087-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 02 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente al respecto y traslada el Calendario de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 974-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 03 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura advierte la existencia de observaciones en el Calendario de Obra, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 237-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 09 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos devuelve el Calendario de Obra a la empresa supervisora, solicitando subsanar las observaciones;

Que, mediante CARTA N° 0011-2026-CVCYE/MCOF-G de fecha 04 de junio de 2026, la empresa supervisora extiende el expediente observado a la empresa ejecutora para su absolución;

Que, mediante CARTA N° 017-2026-CI742/MRGA/RC de fecha 05 de junio de 2026, la empresa ejecutora presenta nuevamente el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas y solicita continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 0014-2026-CVCYE/MCOF-G de fecha 09 de junio de 2026, la empresa supervisora traslada el Calendario de Obra subsanado a la Entidad, siendo derivado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1167-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Calendario de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 801-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 12 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1082-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 18 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos favorables de las empresas ejecutora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. 742 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2632452**, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

VAL	MES	PERIODO DEL	PERIODO AL	D.C.	AVANCE PROGRAMA DO MONTO PARCIAL (S/)	MONTO ACUMULADO (S/)	% PARCIAL	% ACUM
1	May-26	21/05/2026	31/05/2026	11	30,939.52	30,939.52	8.83%	8.83%
2	Jun-26	01/06/2026	30/06/2026	30	79,975.44	110,914.96	22.83%	31.66%
3	Jul-26	01/07/2026	19/07/2026	19	239,381.02	350,295.98	68.34%	100.00%
TOTAL				60	350,295.98			

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA PRIVADA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMÁTICA
Archivo.